

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Número 97.

En vista de la renuncia presentada por D. Telesforo Fernandez Castañeda de la demasia á la mina Catalina (número 3 364) por decreto fecha de ayer, he acordado declarar caducado dicho expediente y perdida su propiedad y franco y libremente registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Santander 17 de Marzo de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION
PÚBLICA.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo

anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras segundas ó terceras medallas, en Exposiciones generales de Bellas Artes, segun se dispone en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso, puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta.*

Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz una cátedra de Colorido y Composicion, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta.*

Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, una plaza de Ayudante de Dibujo elemen-

tal de figura, Seccion de señoritas, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras, segundas ó terceras medallas en Exposiciones generales de Bellas Artes, segun se dispone en el artículo quinto del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que se hallen comprendidos en este caso puedan solicitarlo en el improrrogable plazo de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta.*

Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Febrero de 1887.—El Director general, Julian Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la cátedra de Colorido y Composicion, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre Ayudantes de las mismas Escuelas que hayan ingresado por oposicion ó que reunan las condiciones exigidas en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, siempre que cuenten cinco años de servicio en la enseñanza desempeñando dicho cargo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del citado Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la cátedra de Dibujo lineal y de adorno, dotada con sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley del Profesorado público, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primeras ó segundas medallas en las Exposiciones generales de Bellas Artes, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Las solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

DIRECCION GENERAL
DE
OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el dia 5 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de la carretera de Santillana á la Requejada, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 366.658 pesetas 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conoci-

miento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 30 de Abril próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.400 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D: N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Santillana á la Requejada, en la provincia de Santander, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pe ó advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de la carretera de Santillana á la Requejada, en la provincia de Santander.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de se-

venta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 11 de Marzo de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 12 DE
MARZO DE 1887.

Sres. Alonso, Célis, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar los presupuestos carcelarios de los partidos judiciales de Castro-Urdiales y San Vicente de la Barquera, eliminando de este último las 125 pesetas consignadas para el socorro de presos rematados hasta su destino.

Manifestar al Fiscal del batallón reserva de Santander que no es posible remitirle copias de las actas de talle de los mozos Manuel Fernandez Perez del Ayuntamiento de Ruiloba y José Gonzalez Rios del de Valáliga, en el reemplazo de 1886 por no resultar haber sido medidos ante los Ayuntamientos ni ante esta Comisión.

Declarar que deben ser excluidos de las listas de electores para Concejales del Ayuntamiento de Enmedio; don Donato Diez Gomez, don Jerónimo Gonzalez Arenas, don Dionisio García, don Jacinto Gutierrez, don Juan Ruiz y don Manuel Perez García; que deben ser incluidos en las mismas don Agustín Gutierrez Cañas, don Angel Artorquia y don Esteban Hercilla; que no ha lugar á resolver respecto á D. Victoriano Gutierrez García y que don Pedro Gonzalez Olea no deba figurar en dichas listas por no haber justificado su derecho para ello.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE
MARZO DE 1887.

Sres. Alonso; Célis, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos: Señalar el día 22 del corriente para resolver definitivamente la exención de hijo de impedido y hermano de soldado alegada por el mozo Gabino Ma-

rañon y Marañon del Ayuntamiento de Liérganes en el reemplazo de 1886.

Manifestar al Fiscal del batallón reserva de Santander que no es posible remitirle copia del acta de talle del mozo Domingo Fuentes García, del Ayuntamiento de Arenas en el reemplazo de 1886, por resultar que no fué medido ante el Ayuntamiento ni ante esta Comisión.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Febrero último por el único demente de la provincia asilado en él, cuyo importe asciende á 35 pesetas; y pasarla á la Contaduría á los efectos oportunos.

Revocar un acuerdo del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal por el que se excluyó de las listas de electores para Concejales á don Andrés Barreda, don José Fernandez Cueto, don Eme- terio Abin, don Santos Bustio y don Antonio Sanchez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Camargo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual ejercicio ó sea en los meses de Julio, Agosto y Setiembre

Sesion del dia 4 de Julio de 1886.

Pasar á la Junta municipal para su revision y censura las cuentas correspondientes al período administrativo de 1884 85.

Sesino del dia 17.

Nombrar una comisión del seno de la Junta municipal, para la formación del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente.

Sesion del dia 24.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Revilla una instancia de don Manuel Fernandez de la misma vecindad, solicitando autorización para vender rozos procedentes de suertes que se le han adjudicado de terrenos de aprovechamientos comun, á lo cual se cree con derecho á vecinos que no son ó residen fuera de referido pueblo: Acceder á una instancia de D. Juan Ruiz Riancho, solicitando el deslinde de un terreno erial que ha cerrado al sitio de la Peña del pueblo de Escobedo, nombrándose al efecto una comisión del Ayuntamiento.

Admitir la alzada para ante el señor Gobernador de la provincia interpuesta por don Victor Septien contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre concesión como sobrante de la vía pública á don Ramon Escajedo Canal, vecino de Maliaño de un octavo de terreno erial para edificar una tejavana.

Sesion del dia de 7 Agosto.

Suplicar á la Excm. Diputación provincial adecuada al presupuesto que al efecto se forme para la construcción de una nueva carretera, que partiendo del punto de las Presas del pueblo de Peña Castillo y cruzando por los pueblos de Cacicedo, Igollo y Escobedo, cuyos pueblos se hallan aislados, empalme con la carretera de Torrelavega en el barrio de la Calzada del pueblo de Arce, contribuyendo los pueblos con las prestaciones necesarias.

Autorizar al presidente para que gestione con el fin de obtener si fuese posible la cantidad que resulte depositada procedente de la tercera parte del 80 por 100 sacada de la Caja de Depósito por bienes de propios enajenados con destino á la construcción de una nueva casa-escuela para niños.

Sesion del dia 28

Nombrar una comisión del seno del Ayuntamiento para la revision de las prestaciones personales.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Escobedo una instancia de don Dionisio Arce de la misma vecindad, solicitando un pedazo de terreno como sobrante de la vía pública.

Autorizar al Secretario para la expedición y cobranza de las cédulas personales.

Sesion del dia 4 de Setiembre.

Autorizar al Presidente para interponer la alzada contra la resolución de la Excm. Diputación provincial recaída á instancia de D. Victor Puente, vecino de Piélagos, mandando al Ayuntamiento que se le devuelvan las cuotas que hubiere pagado.

Nombrar una Comisión del Ayuntamiento para que informe lo que se la ofrezca y parezca acerca del cerramiento de un terreno en el barrio de Amedias por don Victor Puente Maza y en virtud de queja producida por don Joaquin Bolado Cabia, vecino de Herrera.

Expedir con referencia al amillaramiento, certificación de hallarse inscritas tres fincas á nombre de don Martin Ruiz Fernandez, vecino de Revilla, á instancia de la viuda de éste.

Sesion del dia 25.

Solicitar la revocación del acuerdo de la Excm. Diputación provincial, sobre haberse lanzado contra el Ayuntamiento, comisión de apremio por descubiertos.

Anunciar en todos los pueblos del distrito la expedición de las nuevas cédulas personales.

Denegar la instancia presentada por don Bernardo Herreria y D. Santiago Reigadas sobre desigualdades en el reparto municipal.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el actual ejercicio.

SEGUNDO TRIMESTRE

Sesion del dia 2 de Octubre.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Maliaño, una instancia de don Saturnino Jerez oponiéndose á la concesión de un terreno erial solicitado como sobrante de la vía pública por don Ramon Lopez de la misma vecindad.

Denegar la instancia producida por don Jorge Cradford, representante de la mina «Paulina» de Camargo, solicitando la exención del pago de los derechos de consumos impuesto sobre los aceites que gastan en dicha mina.

Nombrar al señor Presidente para que examine el proyecto relativo á la construcción de un ferrocarril de Santander á Bilbao é Irun.

Sesion del dia 30.

Pasar á la comisión de carreteras y caminos para su informe una instancia de don Miguel Antonio Sierra, reclamando contra el señalamiento de

prestaciones personales.

Admitir la delegacion en el primer Teniente por término de dos meses del señor Alcalde-presidente que por asuntos particulares tiene que salir fuera de la provincia.

Sesion del dia 13 de Noviembre.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que el Ayuntamiento nada tiene que oponer al proyecto presentado por la Sociedad Crédito general de ferrocarriles para la construccion del de Santander á Bilbao é Irun.

Sesion del dia 27.

Anunciar el remate para la cobranza de los repartos de consumos, sal y cereales y del municipal para cubrir el déficit de los presupuestos.

Nombrar comisionados para la entrega de los mozos del actual reemplazo ó sea para su presentacion ante la comision provincial, al Sr. Presidente y Secretario del Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Revilla una instancia de don Manuel Argumosa y Argumosa, vecino de Torrelavega, solicitando mil carros de terreno erial al sitio de Trascueto del citado pueblo, para plantacion de árboles llamados eucaliptus.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Igollo una instancia de don Francisco Salcines Bárcena de la misma vecindad, solicitando cuatro carros de tierra como sobrante de la via pública al sitio de Galban de referido pueblo.

Sesion del dia 11 de Diciembre.

Denegar una instancia de don Manuel Argumosa y Argumosa, vecino de Torrelavega, en solicitud de la concesion de mil carros de terreno erial al sitio de Trascueto del pueblo de Revilla, perteneciente al aprovechamiento comun de este, para la plantacion de eucaliptus, en conformidad con lo informado por la Junta administrativa de referido pueblo.

Desestimar la instancia producida por don José Miera y otros vecinos del distrito solicitando que la Corporacion deje sin efecto el acuerdo sobre la cobranza de los repartos de consumo y municipal.

Sesion del dia 18.

Admitir la fianza presentada por el arrendatario de consumos don Fernando Riva que ya habia ofrecido en diferentes ocasiones de don Francisco Torre Tornera, quien ha suscrito el acta de obligacion correspondiente.

Oficiar al Alcalde de Piélagos para que notifique á don Víctor Puente, vecino de Piélagos un acuerdo de esta Corporacion, mandando retirar á este la cerradura que ha puesto en una finca de su propiedad, radicante en el barrio de la Sierra del pueblo de Revilla.

Sesion del dia 24.

Conceder á don Francisco Salcines Bárcena, vecino de Igollo, como sobrante de la via pública, cuatro carros de terreno erial, radicantes al sitio de Galban de dicho pueblo. Conceder como sobrante de la via pública á D. Juan Castañera Castanedo vecino de Igollo en conformidad con lo informado por la Junta administrativa del mismo, tres áreas cincuenta y seis centiáreas, de terreno erial al sitio y barrio del Juyo de referido pueblo.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Igollo, una instancia de

don Juan Haya Salcines, solicitando como sobrante de la via pública, cuatro de terreno erial radicantes al sitio de la Fuente del ojo de referido pueblo.

Cursar la apelacion interpuesta por varios vecinos contra un acuerdo del Ayuntamiento sobre la cobranza del reparto para cubrir el déficit de la tercera parte de consumos.

Citar á la Junta de sanidad á fin de que informe lo que se la ofrezca y parezca, acerca de las condiciones higiénicas del local de la casa-escuela de niñas de Herrera.

Citar á la Junta local de instruccion pública para que acuerde lo procedente acerca de la queja producida por varios vecinos sobre asistencia á la escuela de la Maestra.

Activar todo lo posible la cobranza de los impuestos, para poder atender á las insoportables obligaciones que pesan sobre el municipio de la mejor manera posible.

Aprobar el extracto de las sesiones del actual trimestre.

Camargo 12 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Calixto de la Torre.—El Secretario, Ramon de la Torre.

Ayuntamiento de Comillas.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, base del repartimiento de 187—88, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden formular los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Comillas Marzo 15 de 1887.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez.

Ayuntamiento de Enmedio.

El dia 14 del actual fué recogida en el pueblo de Cañeda una jaca como de dos á tres meses de edad, color entre-roja y avellana, algunas pellizas en las orejas y bien tratada, la que se halla puesta en custodia en casa de Antonia Muñoz.

Su dueño puede pasar á recojerla previo el pago del costo de anúncios y alimentacion, en la inteligencia que el dia 24 del corriente, y hora de las 11 de su mañana, se procederá á su venta en pública subasta ante esta Alcaldia y en esta casa Consistorial, con arreglo á lo dispuesto por el Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Enmedio 16 de Marzo de 1887.—P. O. Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Ruesga.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho, queda espuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes forasteros puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.—Ruesga 15 de Marzo de 1887.—El Alcalde, I. Cano.

Ayuntamiento Constitucional

de Ampuero

Terminada la refundicion del nuevo

amillaramiento y sus apéndices con arreglo á lo prevenido por el Reglamento, se encuentra expuesto en esta Secretaria por término de quince dias desde esta fecha, para que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se produzcan, dan-dose por aprobados.

Ampuero 16 de Marzo de 1887.—El Alcalde Leandro de Carranza.

Providencias judiciales.

DON FAUSTINO ESPAÑA GONZALEZ, Juez municipal de este término é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que el dia doce del próximo venidero mes de Abril hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado se subastarán y adjudicarán al mejor postor las fincas siguientes:

- | | Pesetas. |
|--|----------|
| 1.ª Una casa de habitacion que consta de piso bajo y dos en alto con otra accesoría para cuadra y pajar señalada aquella con el número cuarenta y uno de superficie, todo como cien metros cuadrados, radica en término de Puente-Viesgo barrio del Cueto y linda por derecha huerto de la misma pertenencia, izquierda casa de Josefa Gutierrez y espalda carretera concejil, tasada en cuatro mil pesetas. | 4.000 |
| 2.ª Otra casa habitacion compuesta de piso bajo alto y desban de diez metros cuadrados sobre poco sin número conocido con un prado de cabida veinte y tres áreas sesenta y dos centiáreas, en el mismo pueblo sitio de la Llara que linda todo por Saliente con un arroyo, Sur Antonio Castillo N. camino peonil y Poniente camino real, tasada en tres mil pesetas. | 3.000 |
| 3.ª Una tierra labrantia en el mismo pueblo, sitio de la Sierra de cabida trece áreas cincuentacentiáreas linda al Norte Juan Iturbe, Sur Angel Ceballos, Saliente Cándida Pazos y Poniente Manuel Ruiz, tasada en trescientas sesenta pesetas. | 360 |
| 4.ª Otro prado erial con árboles de treinta y nueve áreas sobre poco en el mismo pueblo sitio de la Cambera, linda Saliente carretera, Sur Miguel Castillo, Poniente rio Pasy Norte terreno comun, | |

- | | |
|---|-------|
| tasado en quinientas veinte pesetas . . . | 520 |
| 5.ª Otro prado y erial tambien con árboles de cabida setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas en dicho sitio de la Cantera que linda al S. José Pomar y demás vientos carretera y terreno comun: tasado en mil pesetas. | 1.000 |

Total. 8.880

Los relacionados bienes pertenecen al ejecutado don Pio Alosó Garrido natural de Puente-Viesgo, ausente en ignorado paradero, y se subastan para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Manuel Martínez Cavada como curador de su nieta Tomasa Gomez en que ha sido condenado por sentencia de veinte y cinco de Febrero del año último en autos de menor cuantía seguidos con los estrados del Tribunal por su rebeldia y por el Procurador don Amadeo Roldán, advirtiéndose que se carece de título de dominio de las fincas subastadas, por lo que habrá de suplirse en su día; que para tomar parte en dicha subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villacarriedo á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Faustino España.—P. M. de S. S.ª, Vicente M. Conde.

DON RAFAEL GONZALEZ DEL COSIO. Juez de primera instancia de esta Ciudad en Santander y su Partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y Escribania, del que autoriza, se tramitan diligencias sobre ejecucion de la sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia del Procurador D. José Bernal en nombre y representacion de D. Manuel Gonzalez y Gonzalez vecino de las Fraguas en la provincia de Soria, contra don Patrio Arribas de esta vecindad, sobre pago de reales, intereses legales, y costas en cuyas diligencias se ha acordado se saquen á pública subasta varios bienes muebles y los semovientes que á continuacion se expresan,

- | | Ptas. Cts. |
|---|------------|
| Una vaca cerrada ó sea de más de seis años valuada pericialmente con su correspondiente cria tasada en ciento veinte pesetas. | 120 |
| Otra idm. tambien de más de seis años en ochenta pesetas. | 80 |
| Un novillo de tres años próximamente tasado en ciento diez pesetas. | 110 |

Dichos bienes, así como los muebles embargados al egecutado, para el cumplimiento en cuanto alcance, de la sentencia ántes mencionada, importan la suma total de cuatrocientas treinta un pesetas ochenta centimos. 431-80

Y se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, el dia dos del próximo mes de Abril á las once de su mañana; advirtiéndose á los licitado-

res que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación mencionada, que sirve de precio para la subasta; que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público desinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el acto, sin cuyos requisitos no serán admitidos; quedando indicados bienes de manifiesto para el que quiera enterarse, en la habitación y cuadra de D. Juan Teja, que vive en la Calle de Castilla, barrio de Maliaño que es el depositario.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia para la debida publicidad doy de presente en Santander á diez y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez.—El Escribano.—Ante mi, Genaro Perez.

DON JUAN VALDES PAGES, Juez de primera instancia del distrito de Cerro.

Por el presente se hace saber: que don Segundo Cubillas y Venero natural de Escalante provincia de Santander, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, del comercio, y vecino de la calle del Castillo número 65, falleció abintestado el día 23 de Febrero del corriente año, habiendo dejado varias prendas y objetos de escaso valor y segun una declaración jurada, ocupada autorizada por el finado y que corre unida á los autos, es dueño de

Pesos.

Una casa de mampostería y azotea situada en la calle de Cristina esquina á Castillo que en dicha relacion figura como valor en venta en tres mil quinientos pesos....	3.500
Un solar con un cuarto situado en la calle de Cristina y Castillo apreciado en mil pesos.....	1.000
Una casa de madera con cuartos situada en la calle de Cristina y Ferrer en mil quinientos pesos.....	1.500
Un solar y cuartos de madera en la calle de Cristina y Fernandina en mil pesos ..	1.000
Una casa de mampostería y tejas situada en la calle de Castillo número 65 en dos mil pesos.....	2.000
Una casa de mampostería y tres accesorias en la calle del Castillo número 59, en cuatro mil pesos.....	4.000
Un solar con cuartos de madera en la calle de Castillo sin número en dos mil quinientos pesos.....	2.500
Un solar yermo en la calle de Cristina sin número en mil ochenta pesos.....	1.080
Una casa de madera en la calle del Castillo número 58 en seiscientos pesos.....	600
Un solar con cuartos de madera en la calle de Fernandina y Vigía en seiscientos pesos.....	600
Un solar yermo en la calle de Fernandina y Quinta en setecientos pesos.....	700
Una casa de mampostería y tejas en la calle de la Vigía, número uno, en tres mil pesos	3.000
Una casa de madera y tejas en la calle del Carballo, número seis, en doscientos pesos.	200
Y un sitio de media caballería de tierra, cuyo valor no consta, existiendo tam-	

bien indicaciones de que dejó algunas deudas.

Y en providencia de catorce del corriente, dictada en el juicio ab-intestato de dicho D. Segundo Cubillas, he acordado llamar, como desde luego llamo por primera vez, á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan dentro de cuarenta dias con la justificación oportuna á deducir sus derechos en este Juzgado y por ante el actuario.

Dado en la ciudad de la Habana á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan Valdés Pages.—Ante mi, Antonio Alvarez Insúa.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de Instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal por estafas á varios comerciantes de esta Villa, contra D. Casto Campos y Contreras, natural de Llerena, de estatura regular más bien alta, pálido descolorido por tener afección al pecho, vigote y pelo negro, de unos treinta años de edad, vestido de americana oscura y el resto del traje como el de un artista. Elisa Rodríguez, titulada esposa de aquel, con pecas ó manchas en la cara, pelo negro usando bastante flequillo rizado sobre la frente, algun vello sobre el labio superior y doble carrera de dientes en la misma mandíbula por lo que parecia algo saliente ó abultada, vestida generalmente de merino negro, chal y mantilla de las llamadas de T. halla representando la edad de treinta años y D.^a Baltasara que espesaba ser madre de la Elisa, de unos cincuenta años, gruesa y blanca, pelo en rizos canosos y ojos azules muy claros, la cual lleva consigo dos perritos de lanas muy bien arreglados, habiéndose decretado la prision provisional de dichos tres sujetos, y que si bien se ignora actualmente su paradero es de presumir se encuentren en alguno de los pueblos ó Capital de esta Provincia de Santander por la circunstancia de que hace unos ocho meses residian en dicha Capital.

En su virtud en nombre se S. M. la Reina regente (q. D. g.) ruego y encargo á todas las Autoridades, así cíviles como Militares procedan á la busca captura y conduccion de dichos tres sujetos á la cárcel de este partido y á disposicion del requirente.

Santoña Marzo siete de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui.—P. M. de S. S.^a, Sebastian Olazabal.

D. RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Miguel Perez Martinez, vecino de esta ciudad, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda en solicitud de que se le incluya en el censo electoral por hallarse comprendido en el artículo quince de la ley electoral vigente, para Diputados á Cortes; y admitida que ha sido la demanda, se hace público por medio del presente y término de veinte dias á los efectos de referida Ley.

Dado en Santander á catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas, tres anuncios	7	
Bárcena de Cicero, uno id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id.	4	50
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	»
Corrales, dos id.	5	10
Castro-Urdiales, uno id.	5	
Cieza, uno id.	1	20
Comillas, dos id.	6	30
Enmedio, seis id.	15	10
Entrambasaguas, tres id.	6	70
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luna, cuatro id.	10	50
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Noja, uno id.	1	75
Pielagos, cuatro id.	6	80
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Rionansa tres id.	4	70
Rasines, uno id.	3	50
Ruente, dos id.	3	80
Riotuerto, uno id.	1	50
Rivamontan al Mar, dos id.	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id.	6	90
Sta. María Cayon, tres id.	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1	70
Soba, tres id.	8	30
San Felices de Buelna, uno		

idem	2	30
Torrelavega, tres id.	5	20
Villacarriedo, uno id.	1	90
Villaescusa, uno id.	1	10

CARGAMENTOS

DE

MAIZ Y CEBADA.

SE ESPERAN EN BREVE EN ESTE PUERTO.

El vapor inglés BLACK FRINGE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado: y

El de igual nacion nombrado TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios de dichos grauos.

INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encarga trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2	50	posetas trimestre.
Fuera.	3	00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que el publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.